



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 243 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 01 MAR 2019

VISTO: El Informe N° 172-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con N° Doc. 1078007 y N° Exp. 822785; y demás documentación en un numero de diez (10) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 116-2014/GOB.REG-HVCA/GRI de fecha 16 de julio del 2014, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Construcción y Mejoramiento de la carretera Chicchicancha - Putacca - Carhuac - Antipahuasin - Pitecc -Pucarapata - Acocra, Distrito de Huaribamba, Provincia Tayacaja y Departamento de Huancavelica" con código SNIP N°201357, con un presupuesto total aprobado de S/6,817.508.65 (Seis millones, ochocientos diecisiete mil quinientos ocho con 65/100 soles): Ubicado en diferentes localidades del Distrito de Huaribamba de la Provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica, modalidad de ejecución Administración Directa, con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta 450 días calendario;

Que, en mérito al Artículo 17° inciso a) de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 establece que: *"Cuando el monto del valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4' 300 000,00 (Cuatro millones trescientos mil y 00/100 soles), el organismo ejecutor debe contratar, obligatoriamente, la supervisión y control de obras";*

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su Artículo 159° menciona que: *"Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo (...);"*

Que, de lo mencionado a través del Informe N° 172-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 22 de febrero de 2019, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, solicita la designación de inspector de obra; asimismo, propone al Ing. Edwin Javier Ccente Chancha - CIP 150065 con el cargo de inspector para la obra: "Construcción y Mejoramiento de la carretera Chicchicancha - Putacca - Carhuac - Antipahuasin - Pitecc -Pucarapata - Acocra, Distrito de Huaribamba, Provincia Tayacaja y Departamento de Huancavelica", ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa", hasta la contratación del supervisor de obra, por lo que deviene pertinente la expedición del presente acto administrativo;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 243 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 01 MAR 2019

Estando a lo informado; y, con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir de la emisión de la presente resolución al Ing. **Edwin Javier Ccente Chancha**, como Inspector de la Obra: "Construcción y Mejoramiento de la carretera Chicchicancha – Putacca – Carhuac – Antipahuasin – Pitecc –Pucarapata – Acocra, Distrito de Huaribamba, Provincia Tayacaja y Departamento de Huancavelica"; la designación será hasta la contratación del Supervisor de Obra, debiendo desarrollar sus actividades conforme a las disposiciones y/o normas que sobre el particular rigen, **bajo responsabilidad**.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, e interesado, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Rebeca Astete López
Arq. Rebeca Astete López
GERENTE GENERAL REGIONAL



CDTR/ehm